

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de noviembre de 1993.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretaria general técnica, Directores generales del Departamento, Directores de los Organismos autónomos, Gerente del INAEM, Oficial Mayor y Subdirectores generales de sus Organismos autónomos.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

27501 *ORDEN de 4 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1/100.444/1990, promovido por la Fundación «Hospital de Nuestra Señora de la Caridad-Memoria Benéfica de Vega».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/100.444/1990, interpuesto por el Procurador don Víctor Requejo Calvo, en nombre y representación de la Fundación «Hospital de Nuestra Señora de la Caridad-Memoria Benéfica de Vega», contra la Resolución de 19 de julio de 1990 del Ministerio de Asuntos Sociales, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 21 de marzo de 1990, por la que se declaraba improcedente autorizar la propuesta de modificación estatutaria presentada por la Junta de Patronos de la Fundación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de febrero de 1993, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Fundación «Hospital de Nuestra Señora de la Caridad-Memoria Benéfica de Vega», contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a Derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de noviembre de 1993.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992).—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

27502 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, el excelentísimo Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y la Universidad Autónoma de Barcelona, para el desarrollo del programa de promoción de viviendas destinadas a estudiantes desplazados.*

Habiéndose suscrito con fecha 2 de julio de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, el excelentísimo Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y la Universidad Autónoma de Barcelona, para el desarrollo del programa de promoción de viviendas destinadas a estudiantes desplazados, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLES Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

En Cerdanyola, Barcelona y Madrid a 2 de julio de 1993.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señor doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

De otra, el honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

De otra, el excelentísimo y magnífico señor don Josep María Vallés i Casadevall, Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona.

De otra, el ilustrísimo señor don Celestino Sánchez González, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.

MANIFIESTAN

1. Que los Juegos Olímpicos de Barcelona han motivado la firma de un protocolo de colaboración de fecha 20 de noviembre de 1990, entre el Ayuntamiento de Barcelona, el Ministerio de Educación y Ciencia (Secretaría de Estado para el Deporte), la Universidad Autónoma de Barcelona, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Ministerio del Interior, el COOB'92, la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, la Caixa d'Estalvis de Cataluña, el Banco Hipotecario de España y la Caja Postal de Ahorro.

2. Que el 20 de diciembre de 1991, se ha suscrito un Convenio entre la Generalidad de Cataluña y la U.A.B., por el cual la Generalidad prestará su colaboración al proyecto, tanto otorgando facilidades para su financiación como participando directamente en el accionariado de la sociedad que lo está ejecutando.

3. Que en virtud de dicho protocolo, se han construido alojamientos en un solar de 20 hectáreas, puesto a disposición por la Universidad, para servir de alojamiento a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía que se desplazaron a Barcelona durante los Juegos Olímpicos y ser posteriormente ocupados en régimen de alquiler por estudiantes, personal docente y personal de administración y servicios de la citada Universidad.

4. Que en su expositivo cuarto, dicho protocolo establecía la necesidad de una gestión ágil del proyecto estimando a tal fin conveniente la constitución de una Sociedad para la promoción, gestión y posterior explotación de la actuación, habiéndose constituido en este sentido la Sociedad anónima Vila Universitaria, cuyos socios son el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Barcelona a través de su Sociedad Proelsa.

5. Que el proyecto de construcción prevé la existencia de un número suficiente de estudios de 31 metros cuadrados y de viviendas tipo «A» de 40 metros cuadrados como para albergar a un mínimo de 400 personas en unidades de vivienda independiente de dos plazas cada una, con una sala de estar-comedor, una cocina equipada con los elementos básicos, un baño-aseo y un dormitorio.

6. Que el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Juventud, desarrolla el programa de promoción de vivienda, para estudiantes desplazados, programa que encaja con los objetivos del protocolo y el uso, dimensión y régimen de adjudicación y gestión de parte de las viviendas que han construido en Cerdanyola del Vallés.

En su virtud,

ESTIPULAN:

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio la puesta a disposición de los y las jóvenes a que se refiere la estipulación siguiente de 200 apartamientos idóneos para su alojamiento.

Segunda.—1. Podrán ser beneficiarios del uso y disfrute de los apartamientos a que se refiere la estipulación anterior los y las jóvenes becarios menores de 30 años que cursen o vayan a cursar estudios universitarios, medios o superiores, en cualquiera de los Centros de la Universidad Autónoma de Barcelona. Sobre la base de dichos requisitos se establecerán a efectos de la selección de beneficiarios, unos índices de prioridades en función del nivel de renta personal y familiar, de la distancia o tiempo de traslado entre el domicilio familiar y el Centro docente y del expediente académico.

2. En ningún caso se podrá ser titular de la condición de adjudicatario de una plaza de vivienda por un período superior al curso académico, no obstante lo anterior, los adjudicatarios podrán presentarse a sucesivas convocatorias siempre que cumplan los requisitos que las mismas establezcan.

Tercera.—Los apartamentos cuyo uso se registrará por las estipulaciones del presente Convenio durante su vigencia serán, en número de 200 aquellos que decida la Comisión descrita en la estipulación cuarta. Constituirán unidades de vivienda independientes, aptos para albergar a dos personas cada uno, y reunirán las condiciones de habitabilidad legalmente exigibles, contarán con una superficie mínima de 30 metros cuadrados dispondrán al menos de un dormitorio común, una sala de estar, una cocina y un baño-aseo comunes y estarán debidamente equipados y amueblados con los elementos básicos. Dichos apartamentos se distribuirán de forma equilibrada entre los denominados «estudios» de 31 metros cuadrados y las llamadas «viviendas de tipo A» de 40 metros cuadrados.

Cuarta.—1. La oferta de los apartamentos a los jóvenes contemplados en la estipulación segunda se hará mediante convocatoria pública, con sujeción a las normas básicas que establecerán las partes antes de la primera convocatoria.

2. La convocatoria para cubrir las plazas disponibles, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Orden de la Ministra de Asuntos Sociales y el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», mediante Orden del Consejero de Bienestar Social quienes a propuesta de la Comisión descrita en el apartado siguiente, podrán delegar dicha convocatoria en el Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona.

3. La adjudicación de las plazas se hará por la Comisión constituida a tal efecto, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, y se hará pública para general conocimiento.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales aportará al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés la cantidad de 200.000.000 de pesetas, procedentes de los créditos presupuestarios del Organismo autónomo Instituto de la Juventud (capítulo VII, transferencias de capital a Corporaciones Locales para fomentar con medidas complementarias piloto el acceso de jóvenes a la vivienda en régimen estacional de alquiler). Dicha aportación se realizará en dos fases transfiriendo 136.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1993 y 64.000.000 de pesetas, con cargo al ejercicio de 1994 y se destinará a la construcción de las viviendas descritas en la manifestación quinta y en la estipulación tercera. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés recibirá estas aportaciones. Existiendo cofinanciación de las obras a realizar, las certificaciones con cargo a los 200.000.000 de pesetas aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales para la construcción de los apartamentos serán giradas directamente al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés por el promotor de las obras.

Sexta.—La Entidad promotora como titular de lo edificado y habiendo sido autorizada para ello por la Universidad por Resolución del Consejo Social de fecha 25 de julio de 1992, ha cedido gratuitamente la titularidad de los apartamentos descritos en la estipulación tercera al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés el cual al término de la vigencia del presente Convenio la cederá gratuitamente a la Universidad. Durante la vigencia del presente Convenio el Ayuntamiento no podrá establecer sobre los apartamentos carga o gravamen alguno. La gestión de estos apartamentos corresponderá a la Sociedad Vila Universitaria en los términos acordados en este Convenio y en el suscrito el día 28 de enero de 1991 entre la Universidad y Vila Universitaria.

Séptima.—La Entidad gestora de las viviendas repondrá éstas a un estado de buen uso antes del inicio de cada curso. A tal fin, dispondrán de parte o del total de los recursos que se generen por el uso de los apartamentos. Las cuotas o rentas a satisfacer por los estudiantes serán establecidas por la Comisión de adjudicación de plazas y no superarán la cuantía de 12.000 pesetas, nominales del año 1992 mensuales por persona, sin perjuicio de la actualización propia de los alquileres de viviendas sometidos a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Octava.—Durante un mes, y dentro del período vacacional comprendido fuera del curso académico y en exclusión del tiempo preciso para reponer las viviendas a un estado de buen uso, éstas podrán ser utilizadas por las Instituciones firmantes del presente Convenio mediando acuerdo unánime de la Comisión de adjudicación.

Novena.—La Comisión de adjudicación asumirá las funciones de interpretación del presente Convenio y de impulso del cumplimiento de su objetivo.

Décima.—El plazo de duración del presente Convenio será, como mínimo de veinte años, pudiendo ser renovado siempre que exista acuerdo entre la totalidad de las partes y por el tiempo que éstas determinen.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado en los lugares y fecha señalados en el encabezamiento.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.—El Alcalde de Cerdanyola del Vallés, Celestino Sánchez González.—El Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, Josep María Vallés i Casadevall.

BANCO DE ESPAÑA

27503 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 16 de noviembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	137,151	137,425
1 ECU	155,324	155,634
1 marco alemán	80,929	81,091
1 franco francés	23,300	23,346
1 libra esterlina	204,108	204,516
100 liras italianas	8,232	8,248
100 francos belgas y luxemburgueses	380,842	381,604
1 florín holandés	72,116	72,260
1 corona danesa	20,319	20,359
1 libra irlandesa	192,971	193,357
100 escudos portugueses	79,470	79,630
100 dracmas griegas	56,487	56,601
1 dólar canadiense	104,179	104,387
1 franco suizo	91,801	91,985
100 yenes japoneses	128,695	128,953
1 corona sueca	16,695	16,729
1 corona noruega	18,638	18,676
1 marco finlandés	23,630	23,678
1 chelín austriaco	11,508	11,532
1 dólar australiano	90,204	90,384
1 dólar neozelandés	73,814	73,962

Madrid, 16 de noviembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

27504 CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de julio de 1993 del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, incoando expediente para delimitar el entorno de protección del monumento denominado Palacio de Viveda (casona Montañesa del siglo XVIII) en Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar (Cantabria).

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre de 1993, relativa a la publicación del plano de delimitación del entorno afectado, a continuación se procede a su oportuna rectificación.